



ORDENANZA N° 980/2002

VISTO: La Nota N° 063/02 de fecha 09 de abril de 2002, con la firma del Señor Viceintendente Municipal – Intendente a cargo, Don Ángel Clemente Herrera, donde se adjunta copia de convenio firmado con el Centro de Atención Personalizada de la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales, y;

CONSIDERANDO:

Que, dicho Acuerdo Marco de Cooperación se firma con la finalidad de contribuir conjuntamente a la mejor eficacia y eficiencia del Programa de pensiones Asistenciales que tiene como beneficiarios a los ciudadanos del Municipio, queda a exclusiva responsabilidad de los Centros de Atención personalizada la iniciación y caratulación de los respectivos expedientes.-

Que, en base a esta finalidad es que el Municipio y el Centro de Atención Personalizada asumen los compromisos que se detallan como punto 1 y 2 del citado Acuerdo Marco.-

Que, la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 57, expresa: “Serán atribuciones y deberes del Concejo Deliberante: **t)** Ratificar o rechazar los convenios con la Nación, provincias, municipios, entes públicos o privados nacionales e internacionales”.-

Que, el Artículo N° 142 de la Carta Orgánica Municipal con el Título “Salud Pública”, expresa: “La Municipalidad de Junín de los Andes apoyará y concertará programas de prevención y educación para la salud y facilitará el cumplimiento de los planes provinciales y nacionales preventivos y de atención primaria, ...”.-

Que, el Artículo 168 expresa: “La Municipalidad promoverá la honra, el respeto y el reconocimiento a los vecinos que se encuentran en la tercera edad. Realizará las acciones necesarias para mejorar su calidad de vida ...”, cuyos postulados se mencionan en los Inc. a, b, c, d y e.-

Que, este Concejo Deliberante en concordancia con lo expresado precedentemente y lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Título I “DESARROLLO HUMANO” - Capítulo III “PROMOCIÓN Y ACCIÓN SOCIAL”, Artículos 146, 147, 148 y 149, dispuso por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 12/06/2002, ratificar el citado Convenio.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTICULO 56° Y 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

SHUYAY A. J. DEL RÍO
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

DAMIÁN AMINAHUEL
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE la firma del **ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN** suscripto el 05 de Abril de 2002 celebrado en la Ciudad de Neuquén entre el Gobierno de la Municipalidad de Junín de los Andes, representado por el Señor Viceintendente Municipal – Intendente a cargo, Don Ángel Clemente Herrera, por una parte, en adelante “**EL MUNICIPIO**”, y el Centro de Atención Personalizada de la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales del Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente de la Nación, representado por su responsable, Sra. María Isabel Zunino, por la otra parte, en adelante “**EL CAP**”, el cual integra la presente como Anexo I, y que tiene como finalidad contribuir conjuntamente a la mejor eficacia y eficiencia del Programa de pensiones Asistenciales que tiene como beneficiarios a los ciudadanos del Municipio, queda a exclusiva responsabilidad de los Centros de Atención personalizada la iniciación y caratulación de los respectivos expedientes.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación, y por su intermedio al Centro de Atención Personalizada de la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales del Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente de la Nación y la Subsecretaría de Acción Social de la Provincia del Neuquén, a sus efectos.-

ARTÍCULO 3°: DESE a publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén (Conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2 Inc. “c” de la Carta Orgánica Municipal), y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-

ARTÍCULO 4°: Refrendará la presente la Señora Concejal Shuyay A. J. del Río, A/C de la Secretaría Legislativa.-

ARTÍCULO 5°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1079/02.-

SHUYAY A. J. DEL RÍO
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

DAMIÁN AMINAHUEL
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA